



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°408/2024

Visto:

El proyecto de obra de “Consolidando accesos viales a establecimientos educativos - Pavimento de Hormigón en calle 25 de Mayo entre B. Rivadavia y L. de la Torre y en calle Germignani entre B. Rivadavia y Urquiza” presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

Considerando:

Que dicho proyecto contempla la ejecución de pavimento de hormigón elaborado H25, en las calzadas donde ya existe cordón cuneta, brindando una mejor accesibilidad a tres establecimientos educativos: E.E.T.P. y S.O. N°314, Escuela N°545 “Dr. José de Amenábar” y Jardín de Infantes N°8214 “El Costerito”;

Que el proyecto será ejecutado por la Municipalidad de Romang y abonado por los propietarios de los inmuebles beneficiados con dicha obra mediante “contribución por mejoras”;

Que se ha resuelto financiar hasta en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales con un recargo del 3% (tres por ciento) de interés mensual acumulativo sobre saldo, aplicando para el cálculo sistema francés, fijando como precio de costo el que se detalla en el artículo 2° de la presente Ordenanza;

Que se autoriza a la administración de la Municipalidad de Romang, a actualizar periódicamente los costos de obras ejecutadas, en ejecución y a ejecutar, que se aplicarán automáticamente a los contribuyentes por contribución de mejoras que aún no han formalizado convenio de pago o que no han cumplido en tiempo y forma con los pagos convenidos (convenios caducados);

Que en cumplimiento de las normas legales vigentes, se debe abrir el registro de oposición, que permita a los frentistas aceptar o rechazar la presente obra pública;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°408/2024

Artículo 1°): Apruébese el proyecto de “Consolidando accesos viales a establecimientos educativos - Pavimento de Hormigón en calle 25 de Mayo entre B. Rivadavia y L. de la Torre y en calle Germignani entre B. Rivadavia y Urquiza”, de la ciudad de Romang presentado por el



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°): **Habilítese** el Registro de Oposición correspondiente a la obra “Consolidando accesos viales a establecimientos educativos - Pavimento de Hormigón en calle 25 de Mayo entre B. Rivadavia y L. de la Torre y en calle Germignani entre B. Rivadavia y Urquiza” con los siguientes costos finales de obra por metro lineal de frente:

- 2.1. **PAVIMENTO DE HORMIGÓN:** Costo por metro lineal de frente: \$123.360,00- (Pesos ciento veintitrés mil trescientos sesenta c/00/100).
- 2.2. **INCIDENCIA BOCACALLE:** costo por metro lineal de frente: \$28.837,84- (Pesos veintiocho mil ochocientos treinta y siete c/84/100).

Artículo 3°): **Establécense** las siguientes formas de pago:

- 3.1. **PLAN PAGO CONTADO:** Costo total de Obra establecido en artículo precedente para cada una de ellas por metro lineal de frente.
- 3.2. **PLANES DE PAGO: 6, 12, 24 o 36 CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS:** El importe de la cuota resultará del Costo Básico total que corresponda a cada propietario dividido el número de cuotas del plan con un interés mensual del 3% (tres por ciento).

Artículo 4°): **Déjese** establecido que para determinar el importe a abonar por cada frentista será el producto de los metros lineales de frente hacia la calle por el costo del metro lineal establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°): **Caducidad de Convenios de Pagos Formalizados:** la falta de cumplimiento en el pago de 1 (una) de las cuotas pactadas en el convenio, por un período superior a 30 (treinta) días corridos desde el vencimiento o de 3 (tres) cuotas alternadas o consecutivas pagadas fuera de término, dará derecho a la Municipalidad a tener por caduco el convenio.

Artículo 6°): **Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar periódicamente los costos de las obras ejecutadas, en ejecución y a ejecutar, que se aplicarán automáticamente a los contribuyentes por contribución de mejoras que aún no han formalizado convenio de pago o que no han cumplido en tiempo y forma con los pagos convenidos (convenios caducados).

Artículo 7°): **Las** liquidaciones respectivas firmadas por Intendente Municipal y la Jefa Administrativa Contable, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial N°5066.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Artículo 8°): Las propiedades de la Nación, Provincia y la Curia Eclesiástica quedan sujetas a idénticas contribuciones que los particulares, salvo las excepciones establecidas por leyes especiales vigentes a la fecha.

Artículo 9°): Los inmuebles beneficiados por la mejora dispuesta por la presente Ordenanza quedan afectados al pago de la misma, no pudiendo extenderse escritura que afecte al dominio sin que previamente se justifique que no adeuda importe alguno por el citado concepto.

Artículo 10°): El mantenimiento permanente de la obra que se construya deberá ser efectuado por la Municipalidad, siempre que provenga de su uso normal.

Artículo 11°): Para todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, como así también las emanadas de la Subsecretaría de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 12°): De acuerdo a lo previsto, comuníquese a cada propietario frentista afectado el contenido de la presente Ordenanza, confecciónese un listado de los mismos con el cálculo del costo que le corresponde abonar, que estará a disposición en las oficinas municipales de Simón de Iriondo 789 de la ciudad de Romang.

Artículo 13°): Las oposiciones a la realización de la presente obra pública podrá manifestarse personalmente en la sede municipal, sito en calle Simón de Iriondo 789 de la ciudad de Romang, dejando constancia en el libro “Registro de Oposición” habilitado a tal efecto; o bien mediante nota o carta sin sobre con Aviso de Retorno, las que deberán ingresar en las oficinas municipales dentro de los quince (15) días corridos de la notificación al frentista.

Artículo 14°): Para los casos donde se determine mediante estudio socio-económico la imposibilidad de cobro dado por estado económico actual, podrá el Intendente Municipal formular plan de pagos hasta en 60 (sesenta) cuotas mensuales o de ser un frentista con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.), suspender el cobro, previo reconocimiento formal y aceptación de interrupción del beneficio de prescripción, hasta que su situación mejore o se produzca la venta del inmueble.

Artículo 15°): Regístrese, Publíquese, Comuníquese a los frentistas, y Archívese.-

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de octubre del año 2024. -